

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO

Periodo Constitucional

2018-2021

Novena Acta de Sesión 2020

Segunda Sesión Extraordinaria

23 de Junio del 2020

En la ciudad de Ocotlán, Jalisco, siendo las 18:10 dieciocho horas con diez minutos del día martes 23 veintitrés de junio del año 2020 dos mil veinte, en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento y en apego a lo establecido por los artículos 29, fracción II, 30 párrafo primero, 47, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 13, 17, 19, 22 y 24, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se celebró la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del año 2020, de la Administración Pública Municipal 2018-2021, la cual siguió su curso bajo el siguiente tenor: -----

El presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, en uso de la voz, declaró el inicio de la sesión, la cual se condujo por el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura del orden del día y aprobación, dispensa de los documentos previamente entregados.
- III. Análisis, discusión y en su caso aprobación del contenido del Decreto 27917/LXII/20 remitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia electoral local.
- IV. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO. Al desahogo del primer punto, el presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, solicitó al secretario general, **C. Edgar Huerta Sevilla**, dar lectura a la **LISTA DE ASISTENCIA**, la cual resultó de la siguiente forma: -----

No.	Nombre	Cargo	Asistencia
1	C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.	Presidente	Presente
2	C. Lilia Denisse Chávez Ochoa	Regidora	Presente
3	C. Juan Antonio Mercado Vargas	Regidor	Presente
4	C. Deysi Nallely Ángel Hernández	Regidora	Presente

5	C. Josué Ávila Moreno	Regidor	Presente
6	C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo	Síndico	Presente
7	C. Miguel Ángel Robles Limón	Regidor	Presente
8	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	Presente
9	C. Julio Cesar Márquez Lizárraga	Regidor	Presente
10	C. Manuel Gutiérrez Muñoz	Regidor	Presente
11	C. Karinna Romo Plascencia	Regidora	Presente
12	C. Juan Manuel Alatorre Franco	Regidor	Presente
13	C. Enrique García Hernández	Regidor	Presente
14	C. María Lucina Limón Ramírez	Regidora	Presente

Dada lectura a la lista de asistencia, el presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, verificó que en el Recinto Oficial se encontraban presentes 14 catorce de los 14 catorce integrantes del H. Ayuntamiento, por lo que procedió a **DECLARAR LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL** para llevar a cabo la sesión extraordinaria de mérito y como válidos los acuerdos que en ella se tomen, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 13 párrafo segundo del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco. -----

SEGUNDO PUNTO. En lo referente al segundo punto: **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN, DISPENSA DE LOS DOCUMENTOS PREVIAMENTE ENTREGADOS**, el presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, instó: *"Con base en lo estipulado por el artículo 22 tercer párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco se pone a consideración el orden del día. Sí es de aprobarse les solicito a los presentes manifestarlo levantando su mano"*. -----

Resultando el orden del día y la dispensa de los documentos previamente entregados **APROBADO POR UNANIMIDAD** con el voto favorable de catorce de los asistentes de la siguiente manera: -----

No.	Nombre	Cargo	Voto
1	C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.	Presidente	A favor
2	C. Lilia Denisse Chávez Ochoa	Regidora	A favor
3	C. Juan Antonio Mercado Vargas	Regidor	A favor
4	C. Deysi Nallely Ángel Hernández	Regidora	A favor
5	C. Josué Ávila Moreno	Regidor	A favor
6	C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo	Síndico	A favor
7	C. Miguel Ángel Robles Limón	Regidor	A favor
8	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor

9	C. Julio Cesar Márquez Lizárraga	Regidor	A favor
10	C. Manuel Gutiérrez Muñoz	Regidor	A favor
11	C. Karinna Romo Plascencia	Regidora	A favor
12	C. Juan Manuel Alatorre Franco	Regidor	A favor
13	C. Enrique García Hernández	Regidor	A favor
14	C. María Lucina Limón Ramírez	Regidora	A favor

TERCER PUNTO. En lo que respecta al tercer punto del orden del día: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL DECRETO 27917/LXII/20 REMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO;** el presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández,** instó; *"Le solicito al Secretario General informe lo conducente a este tema".* - - - - -

Acto seguido y en uso de la voz, el secretario general, **C. Edgar Huerta Sevilla,** dio lectura: *"Se hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, notificó que por Decreto 27917/LXII/20 se aprobó reformar los artículos 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75, y 76 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia electoral, mismo que contiene adecuaciones a la norma constitucional estatal, en los siguientes términos:*

"NÚMERO 27917/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA ELECTORAL.

Artículo Único. Se reforman los artículos 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75, y 76 de la Constitución Política del Estado de Jalisco para quedar como sigue:

Art. 6°. Corresponde exclusivamente a la ciudadanía mexicana, participar en la vida política del Estado, en la forma y términos que señalen las leyes.

I. Son jaliscienses:

a) Los hombres y mujeres nacidos en el territorio del Estado; y

b) Las personas mexicanas por nacimiento o naturalización avecindados en el Estado y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

V. La Consejera o el Consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años y no podrán ser reelectos; se renovarán de manera escalonada. Uno y otros serán designados por el Instituto Nacional Electoral conforme a lo dispuesto en la fracción IV, inciso c), ordinal 2º, del artículo 116 de la Constitución federal, cumpliendo los requisitos establecidos en el citado precepto y en la ley general en la materia.

De darse la falta absoluta de la Consejera o el Consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, se estará a lo dispuesto en la norma citada en el primer párrafo de esta fracción y la ley general en la materia.

La Consejera o el Consejero Presidente y los consejeros electorales percibirán una remuneración acorde con sus funciones que será establecida previamente en el Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a los principios, bases y lineamientos que prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes y demás disposiciones reglamentarias que de ellas emanen; la cual en ningún supuesto podrá ser igual ni superior a la de los magistrados del Poder Judicial del Estado. No podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos no remunerados en que actúen en representación del Instituto o que desempeñen en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o beneficencia.

No podrán ser designados como Consejera o Consejero Presidente ni como consejera o consejero electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, quienes hayan ocupado cargos públicos de elección popular o dirigencia de algún partido político, de conformidad a lo establecido en la Ley General.

La Consejera o el Consejero Presidente, los consejeros electorales y el Secretario Ejecutivo del Consejo General, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

VI. [...]

VII. El Secretario Ejecutivo o Secretario Ejecutivo, será nombrado por mayoría de votos de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a propuesta de su Presidenta o Presidente; deberá reunir los requisitos que señale la ley;

VIII. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley aplicable, ejercerá funciones en las siguientes materias:

a) a j) [...]

k) Coadyuvará en la generación de información y estadística para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;

l) Capacitación al personal del instituto, organismos públicos locales para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva;

m) Las demás que determinen las leyes aplicables; y

n) Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral por la Constitución Federal.

[...]

IX. a XI. [...]

XII. El instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá, en su caso, solicitar la colaboración del instituto Nacional Electoral a fin de superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal en los actos de fiscalización que realice a las finanzas de los partidos políticos, agrupaciones políticas locales, aspirantes, precandidatos y candidatos, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución federal y lo que determinen las leyes;

XIII. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco accederá, para sus propios fines, a los tiempos en radio y televisión en términos de lo dispuesto por la Constitución federal y la ley general en la materia;

XIV. a XVI. [...]

Art. 13.- Los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, garantizarán a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, determinarán, y harán públicos los criterios para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores y municipales.

[...]

[...]

Conforme a lo que determinen la Constitución federal, la ley general en la materia y esta Constitución, la legislación estatal determinará lo relativo a la creación, registro y pérdida del mismo, de los partidos políticos locales, así como los derechos, financiamiento, prerrogativas y obligaciones que en el ámbito estatal tendrán los partidos políticos nacionales y locales, atendiendo a las siguientes bases:

I. a III. [...]

IV. La ley establecerá las condiciones y mecanismos para que los partidos políticos estatales y nacionales tengan acceso al financiamiento público local destinado al cumplimiento de sus fines. El financiamiento público estatal para los partidos políticos nacionales o estatales que mantengan su registro después de cada elección, se compondrán de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto en año de elecciones, así como para actividades específicas de conformidad a las siguientes bases:

a) Los partidos políticos estatales que mantengan su registro, así como los nacionales que mantengan su acreditación en el estado, después de cada elección, tendrán derecho a recibir financiamiento público estatal para financiar los gastos de las actividades ordinarias por lo que en los años que no se celebren elecciones en el estado, se fijara anualmente multiplicando el padrón electoral local, por el veinte por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. En años electorales el financiamiento para actividades ordinarias se fijará anualmente, multiplicando el número total de los votos válidos obtenidos en la elección a diputados, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan gobernador, diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados locales y ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento del financiamiento por actividades ordinarias. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme al inciso anterior, y

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados locales inmediata anterior. Este financiamiento se otorgará independientemente del que corresponda conforme a los dos incisos anteriores;

d) Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro o acreditación legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a financiamiento otorgándole a cada partido político el 2% del monto, que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para el gasto de campaña un monto equivalente al 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le hayan correspondido; dichas cantidades, serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surte efectos el registro o acreditación y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año. Así mismo participaran del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

V. a VI. [...]

VII. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Tratándose de propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos o

candidatos independientes en medios distintos a radio y televisión, que calumnie a las personas, partidos e instituciones, será sancionada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en los términos que establezca la ley;

VIII. [...]

[...]

Los plazos señalados en el párrafo anterior podrán reducirse hasta en 30 días, en los casos de riesgo a la salud pública o la seguridad de la población con motivo de desastres naturales, mediante la aprobación de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 105 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales; y

IX. [...]

Artículo 18.- El Congreso se compondrá de veinte diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa y dieciocho electos según el principio de representación proporcional.

Todas las diputadas y diputados tendrán los mismos derechos y obligaciones y podrán organizarse en grupos parlamentarios.

[...]

[...]

Art. 19. La demarcación territorial de los veinte distritos electorales uninominales, para elegir a diputadas y diputados por el principio de votación mayoritaria relativa, será la que resulte de dividir la población total del Estado entre el número de los distritos mencionados y para su distribución se tomará en cuenta el último censo general de población.

Para la elección de las diputadas y diputados por el principio de representación proporcional, se constituirá el territorio del Estado en una sola circunscripción o en varias circunscripciones plurinominales.

[...]

Artículo 20.- La ley que establezca el procedimiento aplicable para la elección de las diputadas y diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de

asignación, deberá contener por lo menos las siguientes bases:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas de candidatos a diputaciones de representación proporcional, deberá acreditar que participa con candidaturas a diputaciones por mayoría relativa, por lo menos en dos terceras partes del total de distritos estatales uninominales;

II. [...]

III. A los partidos políticos que cumplan con lo señalado en la fracción I y el segundo párrafo de la fracción II anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría que hubieren obtenido sus candidatas y candidatos, les podrán ser asignados diputaciones por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación obtenida. Para tal efecto, de la votación válida emitida se restarán los votos de candidatas y candidatos independientes y los de aquellos partidos que no hubieren alcanzado el tres punto cinco por ciento de la votación total emitida; en la asignación se seguirá el orden que tuviesen las candidaturas en la lista correspondiente. Siempre respetando el principio de paridad. La ley desarrollará los procedimientos y fórmulas para estos efectos;

IV. En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputaciones por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. De igual forma, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales;

V. Ningún partido político podrá acceder a más de veintitrés diputaciones por ambos principios;

VI. Los partidos políticos podrán postular simultáneamente a candidaturas a diputaciones por ambos principios, siempre y cuando el partido político que los postule no exceda el límite de veinticinco por ciento de candidaturas simultáneas, con relación al total de diputaciones de mayoría que deben integrar el Congreso del Estado, y

VII. Las candidatas y candidatos independientes no tendrán derecho a participar en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

Artículo 21.- Para ser diputada o diputado se requiere:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. [...]

III. Ser persona nacida en el Estado o vecindada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

V. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y

VI. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

Artículo 22. Las diputadas y diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación para ser reelecto solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado originariamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

En el caso de una diputada o diputado que sea electo como independiente podrá postularse para la reelección solamente con su misma calidad y no podrá ser postulado por un partido político, a menos que demuestre su militancia a ese partido político antes de la mitad de su mandato; la ley establecerá las normas aplicables.

Artículo 23. Las diputadas y diputados son inviolables por la manifestación de sus ideas en el ejercicio de sus funciones y nunca podrán ser reconvenidos por ellas.

Artículo 37. Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:

I. a III. [...]

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero

de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

VI. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

Artículo 73. [...]

I. [...]

II. Los ayuntamientos se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Las regidurías electas por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

Es obligación de los partidos políticos candidatas y candidatos independientes, que en las listas de candidaturas a la presidencia, regidurías y sindicatura municipales sea respetado el principio de paridad de género, en el que las fórmulas de candidatos se alternarán por género y cada candidato propietario a presidenta o presidente, regidora o regidor, o síndica o síndico, tenga un suplente del mismo género. Es obligación que por lo menos una candidata o candidato de los registrados en las planillas para munícipes tenga entre dieciocho y treinta y cinco años de edad

[...]

Para garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas, la ley determinará lo conducente a efecto de que en las planillas de candidaturas a munícipes participe la ciudadanía integrante de esas poblaciones;

III. Las personas electas para ocupar presidencia, regidurías y sindicatura durarán en su encargo tres años. Iniciarán el ejercicio de sus funciones a partir del 1o de octubre del año de la elección y se renovararán en su totalidad al final de cada periodo. Los ayuntamientos conocerán de las solicitudes de licencias que soliciten sus integrantes y decidirán lo procedente;

IV. Las personas electas para ocupar la presidencia, regidurías y sindicatura de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa en los términos de las leyes respectivas, podrán ser postulados, por única vez, al mismo cargo para el período inmediato siguiente. La postulación para ser reelecto solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado originariamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; la ley electoral establecerá las normas aplicables. En el caso de los munícipes que

sean electos como independientes, podrán postularse para la reelección solamente con su misma calidad y no podrán ser postulados por un partido político, a menos que demuestren su militancia a ese partido político antes de la mitad de su mandato.

[...]

Tratándose de la Presidenta o del Presidente Municipal, Síndica o Síndico que pretendan ser postulados para un segundo periodo deberán separarse del cargo al menos con noventa días de anticipación al día de la jornada electoral.

V. Derogada.

Artículo 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:

I. Tener ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser persona nacida en el municipio o área metropolitana correspondiente o vecindada de los mismos cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

V. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección. Si se trata de funcionaria o funcionario encargado de la Hacienda Municipal, es necesario que haya presentado sus cuentas públicas.

Artículo 75. Sólo tendrán derecho a participar en el procedimiento de asignación de regidoras o regidores de representación proporcional los partidos políticos, coaliciones o planillas de candidatos independientes que no hubieren obtenido la mayoría, y obtengan cuando menos el tres punto cinco por ciento de la votación total emitida. La ley establecerá los procedimientos y requisitos para realizar la asignación a que se refiere este artículo.

Artículo 76.- [...]

Cuando la desintegración de un ayuntamiento ocurra durante el primer año de ejercicio, el

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en un término que no excederá de dos meses, convocará a elecciones extraordinarias para elegir presidencia, regidurías y sindicaturas que habrán de concluir el período y el congreso del Estado elegirá un concejo Municipal que estará en funciones en tanto ocupen el cargo quienes sean electos popularmente. De igual forma se procederá en caso de nulidad de elecciones.

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El Congreso del Estado deberá armonizar a más tardar el día 30 de junio de 2020 las disposiciones del Código Electoral del Estado de Jalisco aplicables a la presente reforma constitucional.

TERCERO. Por única ocasión y por una cuestión extraordinaria, con motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19, el siguiente proceso electoral en el que se elegirán diputados locales y municipales, cuya jornada electoral será el primer domingo de junio de 2021, iniciará en la primera semana del mes de enero de ese año. Asimismo, las campañas electorales para diputados locales y municipales tendrán una duración máxima de 30 días. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá aprobar el calendario integral del proceso electoral, cuando menos 30 días antes del inicio del proceso electoral, en lo relativo a las fechas para el proceso previstas por los artículos 156, 157, 183, 184, 213, 214, 229, 232, y 240, y demás aplicables del Código Electoral del Estado de Jalisco en cuanto a lo siguiente:

1. Fecha de expedición de la convocatoria para Consejeros Distritales y Municipales Electorales.
2. Fecha de instalación e inicio de funciones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
3. Fecha para el registro de métodos de selección de candidatos de los partidos políticos.
4. Fecha para el registro de convenios de coalición de los partidos políticos.
5. Fecha para registro de plataforma de los partidos políticos.
6. Fecha de inicio de los procesos internos para selección de candidatos de los partidos políticos.
7. Plazos para el registro interno de precandidatos en los partidos políticos.

8. Fecha de inicio de las precampañas.

9. Plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos.

10. Fecha de inicio de las campañas.

11. Fecha de emisión de la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes.

12. Fecha de presentación de la manifestación de la intención de los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes.

13. Fecha para el inicio del acopio de firmas de apoyo ciudadano de candidatos independientes.

Así mismo deberá emitir la convocatoria respectiva del proceso electoral local ordinario 2021.

Para tales efectos, se faculta al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para ajustar los plazos y términos del proceso electoral local ordinario 2021, en relación con los previstos en el Código Electoral del Estado de Jalisco.

Como se desprende de las iniciativas objeto del propio dictamen (identificadas con los números de INFOLEJ 1441, 1675, 2165, 2616, 3838, 4071, 4076), del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto es el resultado de las iniciativas presentadas por las distintas fuerzas políticas representadas en esa Asamblea, con la particular participación de una de ellas de diversas organizaciones de la sociedad civil, que en materia político electoral se generaron para modificar la Constitución Política del Estado en apartados de los que se puede destacar lo siguiente: paridad de género horizontal y vertical; violencia política de género; y reducción de duración de las campañas aprobado por el Congreso por mayoría calificada.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto armonizar en nuestra Carta Constitucional la paridad de género horizontal y vertical para las mujeres, ya que conforme a las reformas en la materia de 2017 y 2019, si bien hubo avances también son necesarias dichas adecuaciones con el marco constitucional federal. Por otra parte, la integración de algunas figuras y el fortalecimiento de otras en el tópico de la violencia política de género es otra de las grandes aportaciones de esta reforma para eliminar los obstáculos para el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres. En lo

que se refiere a la disminución del periodo de las campañas, trae consigo tiempos más cortos para ello, así como reducción de contacto entre las personas en caso de emergencia aprobado por el Congreso por mayoría calificada.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma a los artículos 6, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75, y 76 de dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiende a desarrollar aspectos importantes para la vida política de Jalisco como lo es la paridad de género horizontal y vertical; la violencia política de género; y la reducción de duración de las campañas aprobado por el Congreso por mayoría calificada.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que sea publicada la reforma que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, el Congreso del Estado deberá armonizar a más tardar el 30 de junio de 2020 las disposiciones del Código Electoral del Estado de Jalisco aplicables a la presente reforma constitucional. Asimismo, por única ocasión y por una cuestión extraordinaria, se determinan reglas claras para el siguiente proceso electoral en el que se elegirán diputados locales y municipales cuya jornada electoral será el primer domingo de junio de 2021 con motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19.

Integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación se estima necesaria la reforma a la Constitución Local que nos atañe, a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, de nueva cuenta Jalisco refrendará su liderazgo en el seno nacional y continuará siendo un referente histórico por la lucha de los derechos de las mujeres y de medidas concretas a aplicarse en casos extraordinarios en la duración de los procesos electorales". - - - - -

El presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, externó: "En este orden de ideas y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a los Regidores y Regidoras presentes que deseen realizar algún comentario al respecto". - - - - -

El regidor, **C. Juan Manuel Alatorre Franco**, comentó: "Ante todo se debe de reconocer el esfuerzo que hizo la sociedad civil, sobre todo, la sociedad civil organizada para trabajar en la propuesta del nuevo reglamento o de nueva ley para la Constitución Política del Estado de Jalisco. Es un tema muy polémico, muy discutido por lo que son horas y horas de discusiones en el Congreso del Estado que se dieron para llegar a este decreto o dictamen de decreto 2.1, repito, fue un tema muy polémico y discutido por lo que ya no tiene caso volver a hablar de las

diferencias o volver a poner las argumentaciones en esta mesa. Me queda claro que al final de cuentas para el municipio simplemente es un proceso a fin de señalar si estamos o no a favor ya que se ocupa la aprobación de la mayoría de los municipios, por ende, sí se va a aprobar toda vez que la mayoría quiero pensarlo están de acuerdo en él. Sin embargo en el partido que represento, después de un concienzudo análisis, sentimos que algunos cambios no van en mejoras de la propia constitución local en tanto que otros, inclusive, van en detrimento de ella sobre todo en el ámbito de la democracia. Por lo cual solicito reservar para una votación en lo particular los artículos 6, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75 y 76 puesto que quiero decirlo de frente, mi voto en lo general va en contra, sin embargo, estos artículos los estoy reservando porque creo si abonan en la mejora de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Y no quiero dejar el uso de la voz sin manifestar, con el voto en contra en lo general, mi total desacuerdo en el artículo 13 fracción IV y VIII así como el transitorio TERCERO del propio decreto de reforma en tanto que los enmarco en una fragante violación a la equidad de las condiciones electorales de los partidos políticos puesto que lo que se hace con la redacción propuesta y aprobada, simplemente, es un traje a la medida para el gobierno del estado actual, es cuánto". -----

En uso de la voz, el regidor, **C. Enrique García Hernández**, mencionó: "Ya estamos en la discusión en lo general y la verdad veo muchos avances así como lo vemos en nuestra fracción respecto a esta ley. Resaltar, sobre todo, los avances en cuanto a la equidad en la participación del género de las mujeres ya que se establecen algunas soluciones prácticas de lo que en ocasiones se suscita por parte de los hombres contra las mujeres. Aquí particularmente en el terreno político se establecen ya condiciones para que ellas puedan contener en equidad de condiciones y de igualdad de género dentro de las contiendas constitucionales así como en las contiendas para aspirar a cargos públicos, en ese sentido, también se ha reclamado y se ha establecido que debe haber igual número de mujeres e igual número de varones en los cargos públicos así como los de elección popular. De tal manera que esto es un avance muy importante por eso vemos con buenos ojos esta reforma en general aunque lamentablemente no la podemos aprobar en lo general por qué consideramos, según nuestro criterio, que es violatoria a algunas disposiciones federales. Señalar que la propia ley federal establece, entre los derechos universales de las personas, los derechos ciudadanos mismos que están reconocidos entre los artículos 30 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se establece el derecho a votar y ser votado. Así mismo, dentro de los derechos tenemos la libertad de afiliarnos a un partido político lo que es ejercer nuestra libertad de derechos políticos. Al igual, tenemos derecho a renunciar a un partido político o tenemos derecho a no pertenecer a ninguno y en este sentido hemos visto como algunas candidaturas independientes han quedado en una desventaja toda vez que han quedado fuera de ese principio de equidad puesto que lo hemos visto en elecciones anteriores, es decir, ya estaban establecidas estas candidaturas pero al

no estar en un partido político fueron sujetos de no recibir algunos beneficios incluyendo el económico para las contiendas electorales. De esta manera vemos que se realiza al vapor una reforma electoral toda vez que de acuerdo al diario de los debates del Congreso del Estado, los cuales tuve oportunidad de revisar, existían 13 iniciativas de reforma en materia electoral mismas que tenían cierta antigüedad de haberse presentado, no obstante, está se presenta el 10 de junio y se está aprobando a 8 días de su presentación, por lo tanto, está realmente ya concluyéndose en el propio Congreso Local y ahora se turna a los municipios. Consideramos que esta reforma limita también la democracia representativa para la propia sociedad por lo que el limitar la democracia representativa creo que si genera un retroceso. A su vez contemplamos que resulta violatoria a la Ley General de Partidos Políticos desde el momento en que se pretende disponer la reducción de algunos recursos económicos así como por el hecho de cambiar el periodo electoral establecido en agosto siendo hasta la primera semana de enero lo que va a limitar el trabajo de organización para la elección al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a través del cual los consejeros están representando a los ciudadanos en ese órgano electoral, reitero, que es el encargado de la organización de este proceso electoral concurrente con el Local y el Federal. Y es que dentro de un municipio como Guadalajara, no digamos Ocotlán, con el mayor número de habitantes resulta prácticamente imposible tener un contacto con la población en 30 días, entonces, la mejor ley electoral a la que se puede aspirar en la sociedad considero es aquella ley que le dé piso parejo a los competidores para que los ciudadanos tengan la oportunidad de poder decidir de la mejor manera, sin embargo, con esta ley y por algunos aspectos que se están aprobando vemos que se están generando desventaja a otros posibles competidores en el próximo proceso electoral. Hace pocos años se luchaba por tener dentro de las elecciones la igualdad de condiciones, por ejemplo, en los tiempos ya que los tiempos era el discurso en relación al acceso a los medios de comunicación oficial mismo que por ley tenían que otorgar para los partidos políticos y para los candidatos. Así que por estas razones, lamentablemente, no podemos votar a favor en lo general esta reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco en cuanto a su materia electoral ya que en la mayoría de sus artículos tiende a modificarse. Por otro lado, también se está desalentando en virtud de que dentro de alguna de esas 13 iniciativas en materia electoral se estaban planteando, por algunos sectores de la población, las candidaturas comunes pero también fueron desechadas por la propia comisión en la que se estuvo discutiendo este tema. Al igual, en cuanto a los diputados independientes para su reelección toda vez que el artículo 37 los está prácticamente limitando en virtud de que los diputados independientes también pueden ejercer su derecho político ciudadano que les otorga la constitución federal en el entendido de que hoy pueden postularse como diputados independientes y mañana si algún partido político vislumbra buenas posibilidades seguramente los podrían registrar, entonces, se está violando el derecho de un posible diputado independiente para su reelección. En cuanto al TERCERO transitorio se hace referencia a la

justificación para la reducción a 30 días de las campañas políticas por el tema del COVID-19 más consideramos que salir 30 días a la calle a campaña política son más que suficientes para un posible riesgo de contraer el virus, inclusive, estamos hablando de una elección que viene en el primer domingo del mes de julio del año 2021 cuando se dice que, de acuerdo a la información que los expertos en salud están generando, a finales de este año posiblemente ya están las vacunas para dicha enfermedad. Por tanto Presidente, compañeros y compañera Regidores esos son los razonamientos, sin embargo, me reservo los artículos 6, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 73, 74, 75 y el 76 para su voto en lo particular mismos en los que nuestro voto será a favor de dichos artículos y, repito, el caso del artículo 13 no es así por las razones expuestas. Lo mismo sucede con el artículo 37 aunque adicionando al mismo que mediante él se limita la participación, lo cual no lo vieron los diputados porque no les afecta en tanto que ellos si tuvieron la re-elección hasta 4 periodos, en este caso no revisaron seguramente este artículo por el hecho de que también resulta violatorio porque limita la participación de los regidores y de las regidoras que en este momento tienen ese carácter o tenemos este carácter, es decir, se limita la posibilidad de poner contender para un cargo de presidente municipal o de síndico desde el momento en que la ley lo establece muy bien dentro de la reforma cuando señala que tendrá que ser para el mismo cargo, no obstante, ya hemos visto en el desarrollo de esta mesa que no son las mismas funciones las de unos y las de otros, entonces, consideramos que al igual en la parte municipal se quedaron cortos los diputados y las diputadas del Congreso del Estado, por lo tanto, me reservaría tanto el artículo 13 como el 37 ya que en ellos el voto será en contra". -----

*La regidora, **Lilia Denisse Chávez Ochoa**, manifestó: "Mi voto será a favor en virtud de que considero que estos cambios garantizan la participación equitativa de la mujer en la vida política del Estado de Jalisco y, a su vez, obliga o invita a los partidos políticos a fin de que sumen a los jóvenes y las jóvenes para que participen en las campañas políticas tanto de presidente municipal así como a las candidaturas de las diputaciones locales. Y como bien sabemos los jóvenes constituyen el futuro de nuestro estado, por ello que mejor que ya se vayan sumando a todas las cuestiones políticas ya que muchas de las veces han sido dejados de lado o excluidos. Finalmente, considero y estoy convencida de que tanto en Ocotlán como en el Distrito 15 se necesita más de la participación de las mujeres, de los jóvenes y las jóvenes en la cuestión política porque con ello se asegura que seamos más las voces escuchadas". -----*

*El regidor, **C. Miguel Ángel Robles Limón**, aportó: "Sólo comentar que estas reformas nos incitan a generar mecanismos de participación más novedosos, ya que como bien lo comentan la reducción del tiempo en las campañas inhibirá el conocer ciertos sectores de la población, sin embargo, hoy en día contamos con dispositivos como lo son las redes sociales. Y si bien no todas las personas tienen el acceso a estas plataformas, no obstante, estas sí nos*

permiten llegar a sectores donde el tiempo en ocasiones no nos alcanza. Así que para nosotros, que actualmente hemos sido elegidos por la población, deberá ser de total interés el generar las formas a fin de que se puedan dar a conocer las propuestas y todos aquellos trabajos que se pretenden realizar en las campañas, es cuanto". -----

El presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, indicó: "Me parece que podemos tener muchas opiniones al respecto de manera que podemos seguir analizando y debatiendo sobre este tema. Lo cierto es que también se aclaran muchas dudas en relación a todo el proceso electoral ya que en su momento se generaban tal vez algunas opiniones en tanto a conocer ¿quiénes podrían ser reelectos así como para qué tipos de cargos?, ¿cómo se construyen las candidaturas independientes?, y ¿cómo se puede participar en un partido distinto al que en su momento fueron electos?, de modo que toda esas cuestiones se aclaran. A su vez, aplaudo el hecho de que se esté haciendo caso a todos estos pronunciamientos sociales que refieren a la reducción de los montos que se invierten en campañas, de la reducción de los tiempos los cuales en ocasiones son desgastantes para la ciudadanía y, sobre todo, resaltar que ante la contingencia tenemos que aprender a innovar, a organizar, a ver la manera de cómo se puede llegar a establecer ese vínculo y contactó con los ciudadanos. Considero que en Jalisco se sientan precedentes de una mejor participación ciudadana en materia electoral por lo que estoy seguro de que quienes de alguna manera tenemos una participación política, deberemos estar muy atentos sobre cuáles son las disposiciones y de qué manera nos tocará participar en un futuro con la intención de valorar que ante esto en ocasiones se podrán ver afectados ciertos intereses para particulares. Lo señalo, sobre todo, por el hecho de que se está presentando una reforma que establece una mayor equidad entre los géneros así como una participación mayor para los jóvenes y también se contempla a aquellos lugares que cuentan con comunidades indígenas siendo esas las virtudes que puedo reconocer en esta propuesta de reforma. Por eso, sin duda, mi voto va a ser a favor en virtud de que creo en un proceso democrático y que si bien no está perfecta si implica un gran trabajo llevado a cabo, no obstante, cierto es que van a existir algunas voces por las que seguramente se van a reconsiderar ciertos aspectos en un futuro". -----

Acto seguido, el regidor, **C. Enrique García Hernández**, aclaró: "Presidente, sólo precisar a fin de corregir uno de los artículos que reserve para votar en contra, particularmente, el artículo 37 en virtud de que está borrosa la parte debajo y luego me manda a la siguiente página. Entonces, en lugar de dicho artículo y puesto que corresponde a los regidores, presidentes etc., sería más bien el artículo 73. De modo que el artículo 37 sí sería a favor". -----

El presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, instó: "Si gustan ya que lo votemos en lo particular lo hacemos patente. Después de haber sido ampliamente discutido este tema, se pone a consideración de este Pleno los siguientes puntos de acuerdo:". -----

"PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba el contenido del decreto 27917, remitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, que reforma los artículos 6°, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75, y 76 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia electoral". -----

"SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco". -----

Resultando el **tercer punto** del orden del día, en lo general, **APROBADO POR MAYORÍA** con nueve votos a favor de los catorce regidores asistentes: -----

No.	Nombre	Cargo	Voto
1	C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.	Presidente	A favor
2	C. Lilia Denisse Chávez Ochoa	Regidora	A favor
3	C. Juan Antonio Mercado Vargas	Regidor	A favor
4	C. Deysi Nallely Ángel Hernández	Regidora	A favor
5	C. Josué Ávila Moreno	Regidor	En contra
6	C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo	Síndico	A favor
7	C. Miguel Ángel Robles Limón	Regidor	A favor
8	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor
9	C. Julio Cesar Márquez Lizárraga	Regidor	A favor
10	C. Manuel Gutiérrez Muñoz	Regidor	A favor
11	C. Karinna Romo Plascencia	Regidora	En contra
12	C. Juan Manuel Alatorre Franco	Regidor	En contra
13	C. Enrique García Hernández	Regidor	En contra
14	C. María Lucina Limón Ramírez	Regidora	En contra

Acto seguido, el secretario general, **C. Edgar Huerta Sevilla**, nombra a cada uno de los presentes para emitir su voto en lo particular. Con fundamento en lo establecido en el artículo 125, fracción III, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se procede a realizar la votación nominal del presente punto de acuerdo. -----

No.	Nombre	Cargo	Voto
1	C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.	Presidente	A favor
2	C. Lilia Denisse Chávez Ochoa	Regidora	A favor
3	C. Juan Antonio Mercado Vargas	Regidor	A favor
4	C. Deysi Nallely Ángel Hernández	Regidora	A favor
5	C. Josué Ávila Moreno	Regidor	En contra

6	C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo	Síndico	A favor
7	C. Miguel Ángel Robles Limón	Regidor	A favor
8	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor
9	C. Julio Cesar Márquez Lizárraga	Regidor	A favor
10	C. Manuel Gutiérrez Muñoz	Regidor	A favor
11	C. Karinna Romo Plascencia	Regidora	En contra
12	C. Juan Manuel Alatorre Franco	Regidor	En contra
13	C. Enrique García Hernández	Regidor	En contra
14	C. María Lucina Limón Ramírez	Regidora	En contra

Quedando el tercer punto del orden del día, **APROBADO POR MAYORÍA**, en lo general y en lo particular, con nueve votos a favor de los catorce regidores presentes. -----

En este momento, siendo las 19: 05 diecinueve horas con cinco minutos abandona el Recinto Oficial la Regidora **C. Lilia Denisse Chávez Ochoa**, ausentándose de la Sesión de Pleno en curso. -----

Acto seguido y en uso de la voz, el regidor, **Enrique García Hernández**, formuló: "*Presidente, falta la votación en lo particular de artículo por artículo*". -----

El presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, señaló: "*Decirle que ya lo había considerado así en tanto que ya habían realizado la segmentación de los artículos lo cual así lo anote. Pero si gustan lo menciono, bien, del regidor Juan Manuel Alatorre Franco serían los artículos 6, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 73, 74, 75, y 76 a favor, ¿es correcto?*". -----

El regidor, **C. Juan Manuel Alatorre Franco**, planteó: "*El proceso normal es votar tanto en lo general como en lo particular, no obstante, los artículos que yo reserve quiero votarlos a favor. De tal manera que si me gustaría que quedara asentado en el acta que esos artículos van a favor pero con una modificación consistente en que al artículo 73 lo quiten del paquete que solicite ya que también quiero que aparezca en contra. Reitero, el procesos normal es aprobamos en lo general, se va a lo nominal y hoy nos vamos a aprobar o no aprobar los artículos que están en reserva*". -----

En uso de la voz, el presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, subrayó: "*Nada más señalar que en lo general ya lo votaron en contra*". -----

El regidor, **C. Juan Manuel Alatorre Franco**, pronunció: "*Claro votamos en contra todos los demás excepto los que reservamos, es decir, al momento de reservar los artículos no entran en la votación general de ahí que tenemos que irnos a votar uno por uno o en paquete. En este caso, solicito en paquete para que sea más ágil, es decir, que votemos los artículos que yo*

reserve, repito, los cuales van a ser a favor para que quede asentado en el acta. Porque de no ser así parecería que mandaríamos un acta al Congreso del Estado donde se aprobó en lo general aunque habría 15 artículos que no se votaron, por tanto, sería un acta incompleta". -----

El presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, dedujo: "En este caso, la propuesta o el supuesto atiende a que los artículos que mencionó regidor Juan Manuel Alatorre Franco desde el 6° al 76 son por su parte a favor y únicamente el artículo 13 en su fracción IV a VIII es en contra". -----

El regidor, **C. Juan Manuel Alatorre Franco**, explicó: "Lo que pasa es que los artículos 13 y 73 se los reservo el regidor Enrique García Hernández, por lo que no sé si nos pueda auxiliar el Secretario General en ello, pero creo que debe haber dos votaciones. Una primera para los artículos que reserve y que mi voto va a ser a favor toda vez que son artículos que si abonan al crecimiento de la norma en Jalisco y, la segunda, para que el artículo 13 y el 73 se voten por separado a fin de que también los regidores emitan su voto al respecto. Así la votación sería ya completa de los artículos que marca este decreto 2.1 porque, reitero, sino sólo lo aprobamos en lo general más hubo 15 artículos que no se votaron". -----

El presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, dilucidó: "Si bien en su momento se votó en lo general a favor a su vez se reservaron ciertos artículos para la votación en lo particular, sin embargo, comprendí que se votaba prácticamente en contra. Por lo que la intención es que en lo general se votará a favor y se reservarán para lo nominal, en este caso, los artículos 13 y el 73 por estar en contra más ello sería ya en lo particular. Es por ello que les pediría lo hagamos de viva voz cuando los nombre el Secretario General para que cada uno de ustedes pueda emitir su pronunciamiento en lo particular sobre aquellos artículos en los que pudieran ir en contra suponiendo de esa manera los que a su vez sí son a favor, de acuerdo". -----

El regidor, **C. Enrique García Hernández**, dijo: "Presidente, nada más es cuestión de procedimiento para que vaya apegado a la legalidad y a la técnica legislativa municipal el documento de esta sesión, es decir, siempre que sea una reforma y que contenga más de dos artículos se tiene que presentar una votación en lo general y luego una votación en lo particular. La primera votación en lo general es el documento a través del cual manifestamos estar de acuerdo en que haya una reforma o no estar de acuerdo en ello, no obstante, como se puso a discusión al mismo tiempo en lo general y en lo particular ya tuvimos que abordarlo, de ahí que le pregunte si ya estábamos en la discusión. Ahora bien, creo que un futuro lo correcto es poner el documento a discusión en lo general y se pasa a la votación para que ya que la concluyamos, por consiguiente, se pone a discusión el documento en lo particular artículo por artículo toda vez que es el momento donde se hacen las reservas". - -

El presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, puntualizó: *"En cuestión de procedimiento, al final de cuentas, se da el hecho de que el Secretario General nombre a cada uno de nosotros para que podemos emitir en ese momento el pronunciamiento ya en lo particular, sin embargo, si gustan se vuelve a repetir en este caso la votación en lo general".* - -

Acto seguido y en uso de la voz, el regidor, **C. Enrique García Hernández**, estipuló: *"En lo general ya está realizada la votación y considero que en ello no hay complicación".* - - - - -

El presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, destacó: *"Nada más me permito subrayar que en la votación general tenemos 9 votos a favor y 5 votos en contra y lo señalo en alusión a lo que comentaba el regidor Juan Manuel Alatorre Franco".* - - - - -

El regidor, **C. Enrique García Hernández**, expresó: *"Pero como también es un documento que contiene más artículos de los que hoy se están discutiendo es que se hace saber que estamos a favor en la mayoría de los artículos, no obstante, también se está en contra de dos artículos como lo es en mi caso personal pero no se han pronunciado los demás regidores en lo particular ya que nadie se pronunció al respecto, por lo tanto, sí resulta válido pasar a la votación en lo particular. Ahora bien, considero que existe coincidencia con su servidor en cuanto a la aclaración que hace el regidor Juan Manuel Alatorre Franco de los artículos. Así que se puede hacer la votación y a la hora de nombrar persona por persona se dice a favor en la totalidad de los artículos, al igual, nosotros iremos con el voto a favor a excepción de los artículos 13 y el 73 que son en contra y de esa manera se registra la votación artículo por artículo. Reitero, es nada más cuestión de procedimiento Presidente".* - - - - -

En uso de la voz, el secretario general, **C. Edgar Huerta Sevilla**, expuso: *"Más bien regidores señalar que precisamente a favor sería la mayoría puesto que de esa manera lo votarían, en tanto los que están votando en contra son los que se reservarían, así que en este caso si se vota en lo general en contra nada más se hace la anotación señalando de los que sí estarían votando a favor. Entonces, la mayoría tendrían que votarlo a favor en lo general y reservarse en lo particular únicamente a los 2 regidores de los 14 por no estar votándolo a favor, por consiguiente, para cuando la votación en lo general ya se realizó es votar a favor y nada más se reserva los que lo votan en contra, si quiero ser reiterativo en esa parte".* - - - - -

El regidor, **C. Juan Manuel Alatorre Franco**, indicó: *"Creo que es muy sencillo en razón de que ya se votó en lo general, lo cual es muy válido, pero antes de votarlo en lo particular hubo 15 artículos que se reservaron de tal manera que estos artículos no han sido votados, por lo tanto, están en el aire todavía. Entonces si es muy importante para mí el que quede en el acta establecido cuál es el destino de estos artículos e, insisto, no se va a modificar nada sino que va a quedar plasmado el sentir de algunos regidores en términos de lo que si estamos de acuerdo ya que al final de cuentas son 13 artículos que vamos a votar a favor ya que creo abonan a este*

proyecto pero dos artículos el 13 y el 73 lo vamos a votar en contra, lo cual nos gustaría que quedara asentado. Y como lo hacen en el Congreso del Estado, como lo hacen en cualquier parte simplemente es irnos a una votación de los artículos 6, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 74, 75 y 76 damos la votación de lo cual supongo se van a sentar los 14 votos a favor, luego, nos vamos a una segunda votación tanto del artículo 13 y 73 mismas en donde se van a sentar los votos en contra que sean pertinentes por parte de los regidores. El proceso legislativo así se hizo en el congreso local, sin embargo, no sé si sea válido que digamos que artículos aprobamos aunque considero que sería más fácil al levantar la mano". -----

El presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, precisó: "Conforme a lo que establece nuestro reglamento en cuanto al sentido de lo general, se puede decir que estamos a favor de la reforma en sus artículos del 6 al 76 y aparte sería el 13 y el 73, es decir, en lo general queda aprobado más en lo particular se reserva el artículo 13 y 73 que es en el que se va en contra y todos los demás quedarían aprobados. Así que mi pregunta es en el sentido de cómo sería realizarlo si de hecho tenemos dos aprobaciones que son tanto en lo general como en lo particular, nada más tenemos estas dos, y en lo particular correspondería a cada uno de nosotros el señalar cuáles son los artículos en los que se pudiera estar en contra". -----

Acto seguido, el regidor, **C. Juan Manuel Alatorre Franco**, refirió: "Únicamente a mi como regidor me gustaría que quedara asentado en el acta que si hay 13 artículos en los que estoy a favor, es por ello que solicito una votación de dichos artículos porque en el estricto sentido de lo legal, que lo digan los abogados, no están votados puesto que se reservaron. Entonces aprobamos todo los demás excepto estos 15 artículos, por lo tanto, es importante que se definan ¿en qué sentido? de ahí que en lo particular sí solicito quede asentado en el acta los artículos en los cuales estoy a favor al ser artículos muy buenos porque abonan al crecimiento de la democracia y la participación de las mujeres sobretodo". -----

El presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, enfatizó: "En esa parte, como ya se los comentaba regidor Juan Manuel Alatorre Franco, cuando se habla en lo general es que se aprueba todo la reforma como tal y, en lo particular, se reservan los artículos siendo el caso de los que se han señalado tanto el 13 como el 73. En ese orden de ideas, alguien más pudiera decir voy en contra totalmente de la reforma en tanto que algunos otros únicamente en contra de los artículos antes mencionados". -----

La regidora, **C. Bertha Alicia Rocha García**, planteó: "Aunando a la discusión, me permito señalar que no tenemos dentro del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco un apartado en sí que nos hable de los dictámenes aun y cuando ello ha sido un tema de discusión en varias sesiones. Específicamente el artículo 3 del reglamento en cita dice que cuando un edil manifestemos nuestro voto en lo general en

ese momento es cuando lo hacemos a favor o en contra. Ahora bien, el sentido que hacemos de la votación como la hizo el Secretario General al tomar la votación de manera personal es cuando debemos de manifestar, según el artículo 3° en su fracción VI, cuáles artículos son los que reservamos en vista de que los mismos son perfectibles, lo cual en esta situación no hicieron quienes votaron en contra al momento de manifestar el sentido de su voto. Entonces creo que si estamos hablando de una falta por parte del Secretario General o de un procedimiento, más bien, veo la falta en otro sentido ya que en el momento de que nos manifestamos a favor o en contra no decimos el porqué de mi voto si es a favor o en contra. Lo anterior no lo estoy diciendo yo, incluso, pueden revisar dicho reglamento e ir al artículo 3 en la fracción que les estoy comentando la VI o también nos podemos abocar a lo que se establece a partir de los artículos 105 y 106 donde se cita lo mismo, es decir, que en el momento en que decidimos si es a favor o en contra y reservándose cuales artículos no se encuentran dentro de esa votación ello de conformidad al reglamento que estoy citando". -----

Acto seguido y en uso de la voz, el regidor, **C. Enrique García Hernández**, esbozó: "Presidente, compañeras y compañeros regidores lo único que estamos tratando es que vaya el documento correcto puesto que todos lo vamos a firmar. Decirles que el artículo 3 no puede estar vigente en esta votación en tanto que se trata de una reforma constitucional del Estado de Jalisco, es decir, no se trata de reglamentación municipal, ni tampoco es iniciativa la que se está presentando para discusión en comisiones ni en el Pleno sino que es un decreto del Congreso del Estado de Jalisco así que nada más repito es para darle formalidad. Ahora bien, ¿por qué se vota en contra el documento en lo general?, ya di mis razonamientos en tanto que se vota en contra no el contenido del documento sino que se vota en contra la formalidad del mismo. Estoy hablando de que en esta propuesta dentro de algunos artículos se están violando algunos preceptos federales que no le corresponden al legislativo de Jalisco, reitero, no estamos votando lo que trae el documento en lo general Presidente y para que mejor me entiendan decirles que mi voto en contra fue porque, vamos a decir si son 10 requisitos, no reúne 2 así de sencillo y para ser más claro. De tal manera que ya en los artículos que son lo que tenemos que aprobar se tienen que mencionar y ahí se menciona cuántos votos a favor, de hecho, el voto de Ocotlán para la contabilidad en el Congreso del Estado es a favor de la reforma así que en nada varia, no obstante, si consideramos que debe ir el procedimiento de manera correcta. Aquí mismo en las 515 páginas que nos enviaron, vienen las votaciones y los debates tanto en lo general como en lo particular pero, repito, el decir voto en contra en lo general es porque algo de la formalidad no se cubrió y eso está también en el diario de los debates del congreso. Por consiguiente, se requiere nada más asentar, hacer el procedimiento de la votación de modo que como lo proponía tal vez el regidor Juan Manuel Alatorre Franco es rápido al establecer que los artículos reservados en contra son estos dos así que los que estén de acuerdo en tal, tal, tal manifestarlo además porque lo dice la ley, tiene que ser mediante votación nominal y por ello es necesario volver a nombrar a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento". -----

El presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández** enfatizó: *"Precisamente porque la votación es nominal mediante el uso de la voz, tal vez tengamos esa confusión. Y es que en el sentido de lo general estamos hablando de una reforma mediante la cual se están considerando un cierto número de artículos en los que la mayoría estamos a favor, no obstante, ya en lo particular hay dos artículos que son en los que probablemente no se coincide por lo tanto son en los que se vota en contra. Por ello en lo general sería votarlo a favor y en lo particular sería señalar cuáles son aquellos artículos en los que el voto sería en contra, ¿por qué?, porque en este caso al hablar de que se está en contra en lo general aunque a favor de 13 de los 15 artículos, luego entonces, ello significa que en su mayor parte estoy de acuerdo en lo general más no en lo particular. Por eso lo que yo les comento es en cuestión del procedimiento, al igual, estoy de acuerdo en que la votación no va a cambiar o no va a variar para que quede aprobado por el municipio de Ocotlán, ahora bien, lo que quiero es que, si ustedes están de acuerdo, en lo general se vaya el acta con 9 votos a favor y 5 en contra aunado a que la modifiquemos ya en lo particular a fin de que cada quien pueda hacer el uso de la voz para señalar cada uno de los artículos y, de esa manera, sí podríamos llevar nuevamente a cabo el proceso de votación, ¿estarían de acuerdo?". - - - -*

El regidor, **C. Josué Ávila Moreno**, dijo: *"No le veo mucho el por qué estar discutiendo este tema cuando solamente lo que se quiere es que se quede asentado en el acta en qué tipo de artículos se está a favor y en qué artículos se está en contra. Reitero, nada más se pide que quede asentado en el acta y en lo personal no le veo ningún problema al hecho de que cada uno de los regidores comente y diga en qué artículos está a favor y en qué artículo está en contra, simplemente, eso que quede asentado en el acta y nada más. No le veo ningún tipo de problema o discusión ya que podemos pasar con cada uno de nosotros y decir estoy a favor de todos los artículos o estoy en contra del artículo 13 y 73 pero en todos los demás estoy a favor. Considero pues que nada más es cuestión de hacerlo personalmente para que quede asentado en el acta". - - - - -*

En uso de la voz, el presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández** puntualizó: *"En este caso es debido al cierre del acuerdo regidor Josué Ávila Moreno, es decir, para conocer cómo quedaría el conteo de la votación, reitero, es únicamente para ello. Toda vez que la discusión se da previa de modo que sólo pudiera ser simplemente en lo particular conforme a lo que se manifestó por cada uno de ustedes como regidores por el hecho de indicar cuál es su posicionamiento en relación a la propuesta. Entonces, lo único sería manifestarnos en el sentido de decir si quieren que hagamos la modificación tanto en lo particular como en lo general manifestarnos en el sentido de decir si quieren que hagamos la modificación tanto en lo particular como en lo general o ¿sólo en lo particular?". - - - - -*

El regidor, **Juan Manuel Alatorre Franco**, consideró: *"Creo que el Congreso del Estado de*

Jalisco no se equivoca ya que presenta la iniciativa para la modificación a la Constitución Política del Estado del Jalisco en lo general misma que es la suma de 20 o 30 participaciones de diferentes diputados y de esa manera se van a la votación en lo general, por lo tanto, hay votos en contra así como hay votos a favor y eso es lo que prevalece toda vez que lo que se marca ahí es lo que se aprobó. Después, al haber diputados que se reservaron algunos artículos, se van a la votación de los artículos reservados pero no lo hacen de uno por uno, simplemente, como es el caso se deben nombrar los 13 artículos reservados y manifestamos el sentido de la votación. Por ello insisto en que nosotros lo que queremos es cubrir el protocolo y todo el proceso ya que el acta al final de cuentas va a salir con la parte inicial o única, es decir, que se aprueba y punto pero si es muy importante el hecho mismo de que hay 15 artículos reservados de los que dijimos que queríamos hacer con ellos. Sin embargo cuando se reservan los artículos después se discute, por ejemplo en el Congreso Local, qué pasa con el artículo 6° que se está reservando y se va a votación misma que tiene que ser a mano alzada y de manera nominal. Entonces, sería muy sencillo el pasar a votar los 13 artículos reservados por su servidor a mano alzada en lo nominal, después, nos vamos a una segunda votación que sería de los artículos 73 y 13, de igual manera, a mano alzada y de forma nominal de modo que con ello queda el acta completa conforme lo marca el protocolo del propio Congreso Local. Reitero, creo que está muy sencillo aunque requiere a lo mejor mucho proceso o abundar mucho y en ese sentido me queda claro que se sobreentiende todo esto al decirlo, no obstante, si sería bueno cubrir el protocolo para evitar que el día de mañana nos digan saben que se regresan a otra reunión extraordinaria porque se equivocaron, entonces, simplemente es cubrir la forma". - - - - -

El presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández** indicó: "Señalar que no hay equivocaciones porque al final de cuentas todo esto queda plasmado en el acta en lo relativo a cuál es el posicionamiento de cada uno de nosotros y, en ese sentido, vamos a proceder nuevamente a esta votación. Bien, tenemos los comentarios de los regidores Juan Manuel Alatorre Franco y Enrique García Hernández, no sé si alguien más tenga algún pronunciamiento al respecto". - - - - -

Acto seguido, el regidor, **C. Josué Ávila Moreno**, estipuló: "Estoy en contra de los artículos 13 y 73 y a favor de los artículos 6, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 74, 75 y 76". - - - - -

La regidora, **C. María Lucina Limón Ramírez**, externó: "En contra de los artículos 13 y 73 y los demás a favor". - - - - -

La regidora, **C. Karinna Romo Plascencia**, añadió: "Estoy a favor de los artículos 6, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 74, 75 y 76 y en contra de los artículos 13 y 73". - - - - -

Acto seguido y en uso de la voz, el regidor, **C. Juan Antonio Mercado Vargas**, señaló: "Manifestar que en lo general mi voto es a favor y en lo particular de igual forma pero

tendríamos que enumerar artículo por artículo para decir que se está a favor. En lo general y en lo particular a favor, ese es el sentido de mi voto, no cambia pero quienes tienen algunas observaciones de manera particular lo podrán hacer y que quede asentado en el acta". - - -

El presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, instó: "Bien, solicito al Secretario General proceder a realizar la votación nominal en relación a los artículos 13 y 73, mismos que fueron señalados en contra por los regidores que tuvieron el uso de la voz".

El secretario general, **C. Edgar Huerta Sevilla**, nombra a cada uno de los presentes para emitir su voto en lo particular. Con fundamento en lo establecido en el artículo 125, fracción III, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se procede a realizar la votación nominal de los artículos 13 y 73. - - - - -

No.	Nombre	Cargo	Voto
1	C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.	Presidente	A favor
2	C. Juan Antonio Mercado Vargas	Regidor	A favor
3	C. Deysi Nallely Ángel Hernández	Regidora	A favor
4	C. Josué Ávila Moreno	Regidor	En contra
5	C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo	Síndico	A favor
6	C. Miguel Ángel Robles Limón	Regidor	A favor
7	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor
8	C. Julio Cesar Márquez Lizárraga	Regidor	A favor
9	C. Manuel Gutiérrez Muñoz	Regidor	A favor
10	C. Karinna Romo Plascencia	Regidora	En contra
11	C. Juan Manuel Alatorre Franco	Regidor	En contra
12	C. Enrique García Hernández	Regidor	En contra
13	C. María Lucina Limón Ramírez	Regidora	En contra

Quedando dentro del tercer punto del orden del día, los artículos 13 y 73, **APROBADO EN LO PARTICULAR POR MAYORÍA**, con ocho votos a favor y cinco votos en contra de los trece regidores presentes. - - - - -

Acto seguido y en uso de la voz, el presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, exhortó: "En relación a los artículos 6, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 74, 75 y 76 le solicito al Secretario General lleve a cabo la votación nominal de los mismos". - - - - -

Acto seguido, el secretario general, **C. Edgar Huerta Sevilla**, nombra a cada uno de los presentes para emitir su voto en lo particular. Con fundamento en lo establecido en el artículo 125, fracción III, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se procede a realizar la votación nominal de los artículos 6, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 74, 75 y 76. - - - - -

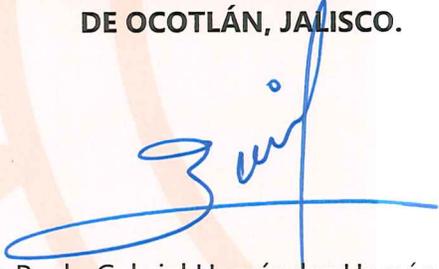
No.	Nombre	Cargo	Voto
1	C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.	Presidente	A favor
2	C. Juan Antonio Mercado Vargas	Regidor	A favor
3	C. Deysi Nallely Ángel Hernández	Regidora	A favor
4	C. Josué Ávila Moreno	Regidor	A favor
5	C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo	Síndico	A favor
6	C. Miguel Ángel Robles Limón	Regidor	A favor
7	C. Bertha Alicia Rocha García	Regidora	A favor
8	C. Julio Cesar Márquez Lizárraga	Regidor	A favor
9	C. Manuel Gutiérrez Muñoz	Regidor	A favor
10	C. Karinna Romo Plascencia	Regidora	A favor
11	C. Juan Manuel Alatorre Franco	Regidor	A favor
12	C. Enrique García Hernández	Regidor	A favor
13	C. María Lucina Limón Ramírez	Regidora	A favor

Quedando dentro del tercer punto del orden del día, los artículos 6, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 74, 75 y 76, **APROBADO EN LO PARTICULAR POR MAYORÍA**, con trece votos a favor de los trece regidores presentes. -----

Acto seguido y en uso de la voz, el presidente municipal, **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, estableció: "Por lo que se da por aprobada en lo general y en lo particular la Reforma Constitucional por parte de este Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco. *Bien, no habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión del Pleno*". -----

CUARTO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente Municipal **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, concluyó la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020** del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, 2018-2021, siendo las 19:33 diecinueve horas con treinta y tres minutos del día 23 veintitrés de junio del 2020 dos mil veinte. -----

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOTLÁN, JALISCO.**


C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.
PRESIDENTE MUNICIPAL

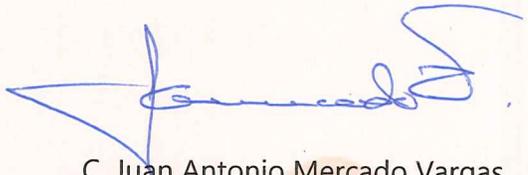


C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo.
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES



C. Lilia Denisse Chávez Ochoa.



C. Juan Antonio Mercado Vargas.



C. Deysi Nallely Ángel Hernández.



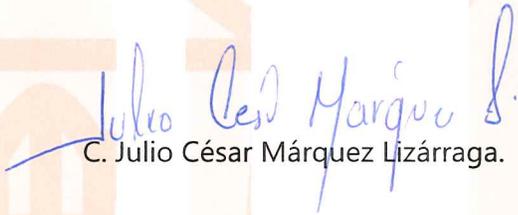
C. Josué Ávila Moreno.



C. Miguel Ángel Robles Limón.



C. Bertha Alicia Rocha García.



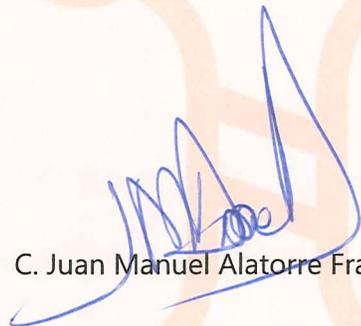
C. Julio César Márquez Lizárraga.



C. Manuel Gutiérrez Muñoz.



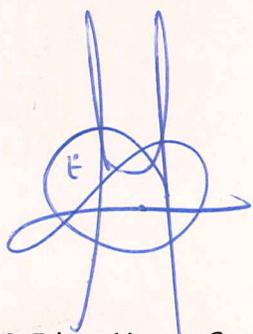
C. Karinna Romo Plascencia.



C. Juan Manuel Alatorre Franco.

C. Enrique García Hernández.

C. María Lucina Limón Ramírez.



C. Edgar Huerta Sevilla.
SECRETARIO GENERAL

